

ORDENANZA XII- N° 1

(Antes Ordenanza 017/00)

ADHESIONES

CAPITULO I

LEY XVII-N° 21 (Antes Ley 3268)

ARTÍCULO 1.- Se adhiere a la Ley Provincial XVII-N° 21 (Antes Ley 3268) de ablación de órganos humanos y creación del Centro respectivo (C.U.C.A.I.MIS.), que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Se incorpora a la licencia de conducir de la Ciudad de Eldorado la voluntad de donación de órganos de las personas solicitantes, la que quedará plasmada en dicho documento por Si o No.

ARTÍCULO 3.- A los efectos del Artículo 2 de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal implementará la Declaración Jurada, que, al respecto, deben suscribir de conformidad las personas solicitantes de la licencia de conducir.

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá copias de las Declaraciones Juradas, a sus efectos, al Centro Único Coordinador de Ablación de Implante Misiones (C.U.C.A.I.MIS.).

CAPITULO II

LEY XIX-Nº 66

ARTÍCULO 5.- Se adhiere a la Ley Provincial XIX– Nº 66 por el cual se reconoce la gratuidad en los componentes de la facturación del servicio público de provisión de energía eléctrica a los usuarios registrados como electrodependientes por el Ministerio de Salud Pública, y que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área que corresponda, a tomar las medidas y a realizar los actos administrativos que estimen necesarios a los fines de dar cumplimiento con la adhesión dispuesta en el Artículo 5 de la presente.

CAPITULO III

LEY XVII- Nº 61 (Antes Ley 4421)

ARTÍCULO 7.- Se adhiere a la Ley Provincial XVII – Nº 61 (Antes Ley 4421), que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área que corresponda, a tomar las medidas y a realizar los actos administrativos que estimen necesarios a los fines de dar cumplimiento con la adhesión dispuesta en el Artículo 7 de la presente, difundiendo los alcances de dicha adhesión.

ARTÍCULO 9.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.